



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 144-2023-MPPA-A

Aguaytía, 21 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El expediente Interno N° 2792-2023, de fecha 20 de marzo del 2023, Informe N° 024-2023-MPPA-A-GDSE-SGDEMUNA, de fecha 20 de marzo de 2023; Carta N° 139-2023-GDSE-MPPA-A, de fecha 21 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en el artículo 2, inciso 1) toda persona tiene el derecho fundamental a la vida, a la identidad, a la integridad moral, psíquica y física, así como al libre desarrollo y bienestar. Asimismo, en el inciso 2) se reconoce el derecho de toda persona a la igualdad ante la Ley y nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o cualquier otra índole;

Que, el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece como función de las municipalidades en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisa: Integran el Sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar las entidades que integran la comisión multisectorial de alto nivel, que cuenta con una secretaria técnica y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y en su artículo 38° señala: la instancia provincial de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0017-2017-MPPA-A, de fecha 12 de junio de 2017, se crea la Instancia provincial de concertación para erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de la Provincia de Padre Abad, con el objeto de erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; estableciendo en su artículo tercero que esta deberá ser conformada de acuerdo al Art. 107° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP. Asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2018-MPPA-A, de fecha 01 de marzo de 2018, se modifica el Artículo Tercero, Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 0017-2017-MPPA-A, de fecha 12 de junio de 2017;

Que, mediante Acta N° 001-2023-MPPA-A, de fecha 02 de marzo del 2023, con la asistencia de los miembros de las Instituciones Públicas, Privadas y Organizaciones sociales que conforman la Instancia de Concertación Provincial, se conformó el equipo técnico para realizar las coordinaciones de las actividades a desarrollarse en el trayecto del presente año y operativizar el Plan de Trabajo 2023;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

Que, mediante Informe N° 024-2023-SGDEMUNA-GDSE-MPPA-A, de fecha 20 de marzo del presente año, la Sub Gerencia de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – la Abog. Yanett Giovanna Salvador Gómez, solicita el reconocimiento del Equipo Técnico para optimizar el Plan de Trabajo 2023, de la Instancia de Concertación Provincial;

Que, mediante Informe N° 139-2023-GDSE-MPPA-A, de fecha 21 de marzo del 2023, solicita el reconocimiento del Equipo Técnico de la Instancia de Concertación Provincial para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en la Provincia de Padre Abad, para el año fiscal 2023, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos;

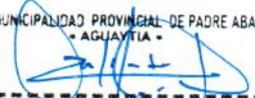
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reconocimiento de los Miembros de la Instancia de Concertación Provincial para la Prevención, Sanción, y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en la Provincia de Padre Abad, que a continuación se mencionan:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCION	CELULAR
01	Econ. Iván Ronald Mendoza Jaramillo	Presidente	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.	947545433
02	Cmte. Edwin Matos Pariona	Miembro	Policía Nacional del Perú – Comisaría de Aguaytía.	997555216
03	Lic. Rafael López Napan	Miembro	Director de la UGEL - de Padre Abad.	961520084
04	Ps. Cesar A. Misari Huamán	Miembro	IPRESS-Aguaytía.	940330883
05	Soc. Gilver Reyes Adriano	Miembro	Centro de Emergencia Mujer (CEM)	975734229

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaria General hacer de conocimiento al interesado y a las instancias administrativas de esta entidad municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

